



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO EDUCATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTILTIC, JALISCO.**

CONTENIDO

CAPITULO I GENERALIDADES	1
CAPITULO II – APOYO EDUCATIVO	1
CAPITULO III – DEL PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS	2
CAPITULO IV – <i>OBTENCIÓN DE APOYO EDUCATIVO</i>	3
CAPITULO V – BENEFICIARIO DE APOYO EDUCATIVO	3
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	4
TRANSITORIOS	4

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. EL H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco; tiene la obligación de velar por el bien de los niños y jóvenes del municipio apoyándolo para su desarrollo académico; es así como se justifica la conformación del reglamento de apoyos educativos.

ARTÍCULO 2º. EL H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco; tiene el objetivo de apoyar a los estudiantes de la población de los diferentes niveles educativos que existen en la región para que continúen con su educación reconociendo su desempeño académico como estudiantes.

ARTÍCULO 3º. El presente ordenamiento establece los procedimientos relacionados para el otorgamiento de incentivos al alumnado de los diferentes niveles educativos.

ARTÍCULO 4º. Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. H. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco;
- II. Apoyo educativo o apoyo: Es el estímulo o apoyo educativo que se le da al alumno.
- III. Alumno: Todo estudiante del municipio de Zapotiltic inscrito en un nivel educativo.

ARTÍCULO 5º. El apoyo educativo tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Estimular al alumnado a obtener un rendimiento académico elevado;
- II. Contribuir a disminuir los índices de reprobación y deserción escolar.

CAPITULO II

APOYO EDUCATIVO

Artículo 6º. El apoyo educativo debe orientarse a los siguientes objetivos:

a) **Apoyar** a alumnos de escasos recursos dentro del proceso educativo para su desempeño académico.

b) **Reconocer** o premiar los resultados del desempeño académico.

El apoyo educativo está dirigido a crear en el alumno condiciones favorables al buen desempeño académico.

Artículo 7°. El apoyo educativo se dará en especie con un valor de \$700.00 pesos M/N por medio de vales de despensa que podrán ser canjeables en las Tiendas Rolón o Tienda Pilonés.

Artículo 8°. Queda estrictamente prohibido canjear los vales de despensa por cigarros, vino, bebidas alcohólicas, refrescos, recargas de celular o comida chatarra.

Artículo 9°. Se harán tres entregas dentro del año que dure el apoyo (abril, agosto, diciembre).

Artículo 10°. La entrega de apoyo educativo se hará un solo día en un evento organizado por el jefe de educación y COPLADEMUN con los lineamientos que ellos dispongan.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS

Artículo 11°. Los programas de apoyo educativo se desarrollan de la siguiente manera:

- En la primera semana del mes de enero se dará a conocer la convocatoria de apoyo a los distintos niveles educativos.
- La segunda semana del mes de enero las Instituciones Educativas deberán entregar al área de Educación del H. Ayuntamiento los listados de alumnos con mejor promedio y necesidad económica de uno o varios grados, semestres y/o carreras. (Alumnos de Nivel Superior tendrán que solicitarlo personalmente en la misma área)
- La tercera y cuarta semana del mes de enero, se aplicarán los estudios socio-económicos por parte del H. ayuntamiento a las familias de los alumnos que integran el listado.
- La cuarta semana se evaluará y autorizará por parte del Presidente Municipal los beneficiados del apoyo educativo.
- La primera semana de febrero se dará a conocer a las Instituciones Educativas las personas beneficiadas de este apoyo así como lugar y fecha que será entregado el apoyo educativo.

Artículo 12°. Para asignar los apoyos, el H. Ayuntamiento debe observar las siguientes consideraciones:

- a) Los apoyos educativos que se desarrollen tiene como beneficiarios a los alumnos del municipio con mejor promedio escolar.
- b) La selección y la asignación de apoyos se basan en el listado entregado por los Directores de los diferentes planteles educativos. Dichos listados debe de ser solo de

alumnos con mejor promedio y necesidad económica de uno o varios grados, semestres y/o carreras.

d) Se dará el reconocimiento que se asigna al alumno por el desempeño en nivel de excelencia.

CAPITULO IV

OBTENCIÓN DE APOYO EDUCATIVO.

Artículos 13º. Para la selección de los alumnos que son objeto de apoyo educativo, se tomará en cuenta como mínimo las siguientes reglas generales:

- El apoyo educativo que se desarrolle tiene como beneficiarios a los alumnos del municipio de Zapotiltic con mejor promedio escolar.
- Ser alumno regular.
- La calificación mínimo para poder solicitar el apoyo debe de ser de 8 o 80 (en cada materia).
- No tener otros beneficios o apoyos educativos (OPORTUNIDADES, PRONABES, BECA LLEGA, Beca por parte de la SEP, etc.).
- Tener necesidad económica.

CAPITULO V

BENEFICIARIO DE APOYO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 14º. El alumno beneficiado podrá refrendar su apoyo educativo solo si:

Alumno:

- Tener 100% asistencias. (En caso de no asistir por enfermedad solo se puede hacer válido un justificante médico de institución de salud pública y se le tomará en cuenta el 80% de asistencia).
- Aseo personal.
- La calificación mínimo debe de ser de 8 o 80 (en cada materia).
- Tener necesidad económica.
- No tener otros beneficios o apoyos educativos (OPORTUNIDADES, PRONABES, BECA LLEGA, Beca por parte de la SEP, etc.).

Padres de familia y alumnos de nivel medio superior y superior:

- Asistir al 100% a los talleres de Escuela para Padres (solo padres de familia).
- Apoyo en la realización de actividades que las Instituciones Educativas lo requieran (alumnos)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15º. Siempre que se tenga conocimiento pleno de alguna violación a este reglamento, deberá resolver el Presidente Municipal acordando la aplicación de las sanciones correspondientes que señala dicho reglamento.

ARTÍCULO 16º. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, estará sujeta al análisis y emisión de acuerdos por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 17º. El presente Reglamento es susceptible de modificaciones en cualquier tiempo, mismas que deben aprobarse por el Presidente Municipal y Regidores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor el día siguiente al de su aprobación por Cabildo

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones normativas que se opongan sistemáticamente al presente.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, motivo de interpretación, deben someterse para su estudio y dictamen correspondiente del Presidente Municipal.

Dada la aprobación por Cabildo, en Zapotiltic, Jalisco, a los _____ días del mes de _____ del dos mil doce.